



**Nayarit**  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

ACUERDO: DCC/3015/2025  
TEPIC NAYARIT, 17 DE JULIO DE 2025

**CONTRIBUYENTE:** CORPORACION NOVAVISION, S. DE R.L. DE C.V.  
**DOMICILIO:** AVENIDA JUAREZ No.478, COLONIA CENTRO. C.P. 63000. TEPEC, NAYARIT  
**DOCUMENTO A NOTIFICAR:** Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo

### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 10:30 horas, del día 17 DE JULIO DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo con número de oficio DCC/2100/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, al contribuyente **CORPORACION NOVAVISION, S. DE R.L. DE C.V.**, toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 02 de junio de 2025, levantada por el notificador ejecutor, José Alberto Vargas Tirado, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/023/2025, con fecha de expedición del 02 de enero de 2025, y vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/2100/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con número 00108mn28558 No. de Oficio NAY/CI/2025/000045 de fecha 10 de febrero de 2025., monto histórico **\$5,657.00** (Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente **CORPORACION NOVAVISION, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II, IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

KEBO/jagv

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO  
Zacatecas #83 altos, 3er. Piso, Entre Juárez y Abasolo C.P. 63000 Tepic, Nayarit.  
3111331077





**Nayarit**  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Notifíquese por estrados el oficio DCC/2100/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del **Crédito Fiscal con número 00108mn28558 No. de Oficio NAY/CI/2025/000045 de fecha 10 de febrero de 2025.**, monto histórico \$5,657.00 (Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente **CORPORACION NOVAVISION, S. DE R.L. DE C.V.**, determinados por LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

**SEGUNDO.** - En los términos del artículo 139 del Código Fiscal de Federación, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquél que fue publicado.

**TERCERO.** - Cúmplase.

**ATENTAMENTE**

**M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.**  
**DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.**

KÉBO/jagv





MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

|                                                            |                                                                |         |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------|
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:                       | CORPORACION NOVAVISION, S. DE R.L. DE C.V.                     | R.F.C.: |
| DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:          | AV. JUAREZ No. 478, COLONIA CENTRO C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT. |         |
| CRÉDITO(S) NO.                                             | 00108MN28558                                                   |         |
| NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:                 | NAY/CI/2025/000045                                             |         |
| FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:                 | 10 DE FEBRERO DE 2025                                          |         |
| AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:                        | SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL                      |         |
| FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE: | 14 DE FEBRERO DE 2025                                          |         |

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

**PRIMERO.-** En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I,II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

CADC/LARR





## ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, , plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el día **14 de febrero de 2025**, los plazos de 30 días fenecieron el día 01 de abril de 2025, plazos que empezaron a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

| Concepto     | Importe Histórico | INPC del mes anterior al más antiguo del periodo | INPC del mes anterior al más reciente del periodo | F.A.   | Importe de la Actualización | Importe Actualizado |
|--------------|-------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------|-----------------------------|---------------------|
| 00108MN28558 | \$5,657.00        | 138.7260                                         | 139.6200                                          | 1.0064 | \$36.00                     | \$5,693.00          |

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

| Mes y Año al que corresponda | INPC     | Fecha de publicación en el D.O.F. |
|------------------------------|----------|-----------------------------------|
| Febrero de 2025              | 138.7260 | 10 de Marzo de 2025               |
| Abril de 2025                | 139.6200 | 09 de Mayo de 2025                |

## Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

## GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

CADC/LARR



| Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución | Tipo de diligencia              | Importe actualizado y recargos | Porcentaje de gastos de ejecución | Importe generado por gastos de ejecución | Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 19 de mayo de 2025                                        | Requerimiento de pago y embargo | \$5,693.00                     | 2%                                | \$114.00                                 | \$560.00                                                                       |

**TOTAL DE ADEUDO.**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento queda integrado como se muestra a continuación.

| Concepto       | Importe original  | Importe actualizado | Recargos      | Gastos de ejecución | Importe total del adeudo |
|----------------|-------------------|---------------------|---------------|---------------------|--------------------------|
| Multas         | \$5,657.00        | \$5,693.00          | \$0.00        | \$0.00              | \$5,693.00               |
| <b>Totales</b> | <b>\$5,657.00</b> | <b>\$5,693.00</b>   | <b>\$0.00</b> | <b>\$560.00</b>     | <b>\$6,253.00</b>        |

**SEGUNDO.-** Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ELVIA LETICIA RAYGOZA PEREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, ESMERALDA JAQUELINE VILLANUEVA RODRIGUEZ, ALEJANDRA ARELY SANTANA IBARRA Y CARLOS ABRAHAM DELGADILLO CORTEZ, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCÍA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIS, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, JOSE VEGA JIMENEZ, CARLOS ARELIZ SANDOVAL, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, ALBERTO NIEVES, LUIS CESAR AVILA HERNANDEZ, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZALEZ; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

**ATENTAMENTE**

  
**M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.**  
**DIRECTORA DE COBRO COACTIVO**







**Nayarit**  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

CITATORIO.

Número(s) del(de los) documento(s) o de control: 000/2100/2025  
De fecha(s): 19 de Mayo de 2025  
Autoridad emisora: Dirección de Cobro Coactivo  
Tipo de documento: Notificación de aprehensión  
Número de crédito(s): 00108MUN28558

Nombre, Denominación o Razón Social: Corporación Nayaritense S de RL de CV  
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):   
Domicilio: Avenida Juárez 478 Colonia Centro

En Tercera Nayarit, siendo las veinte horas con veinte minutos del día veinte de Mayo del año dos mil veinticinco, el C. Jose Alberto Vargas Trueta

Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el (los) documento(s) al(a la) c. Corporación Nayaritense S de RL de CV sito en Avenida Juárez 478 Colonia Centro

con fundamento en el artículo 134 fracción I, 135 Y 136 del código fiscal de la federación, artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de Corporación Nayaritense S de RL de CV Contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito cuyas características son Corporación / Fachada blanca / blanca / Blanca

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse no hay persona alguna que atiende, quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación  con el destinatario y tener la calidad de  quien se identifica con  expedida por  número de folio , vigente







**Nayarit**  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

\_\_\_\_\_ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble toda vez que no se encontró a nadie en el domicilio

\_\_\_\_\_, cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia de identificación No. SAF/REGI/023/2025

02 de marzo de dos mil veinticinco y con vigencia hasta el día treinta de junio dos mil veinticinco, a nombre de

José Alberto Vázquez Pardo, emitida por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de la) C.

Corporación Navarros SA de CV, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en nos falta utilidad por impuestos

\_\_\_\_\_, número NCC/2100/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por

Dirección de Cobro Coactivo, persona que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de que no se encontró a nadie en el domicilio, por

lo que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día dos de junio

dos mil veinticinco a las once horas con quince minutos el(la) C.

Corporación Navarros SA de CV, me espere para realizar la diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s)





**Nayarit**  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

en dos foras utiles impunesas número  
PCL 12100/2025 de fecha  
19 de mayo del 2025 emitido por  
Investación de delito necesario con el apercibimiento de  
que en caso de no encontrarse, se realizara la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su  
defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 137 del Código  
Fiscal de la Federación. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento  
y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio \_\_\_\_\_ firma de recibido,  
por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por  
concluido  
las tres horas con veintiseis<sup>a</sup>  
\_\_\_\_\_ minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el  
mismo y así quisieron hacerlo.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Jose Alberto  
(NOMBRE Y FIRMA)  
Jose Alberto Lopez

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE  
CITATORIO PARA ENTREGARLO AL  
DESTINATARIO.

Se dejó en un  
lugar visible al  
(NOMBRE Y FIRMA)  
Destinatario

3

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.







**Nayarit**  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

REQUERIMIENTO DE PAGO

|                                                            |                                                                |         |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------|
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:                       | CORPORACION NOVAVISION, S. DE R.L. DE C.V.                     | R.F.C.: |
| DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:          | AV. JUAREZ No. 478, COLONIA CENTRO C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT. |         |
| CRÉDITO(S) NO.                                             | 00108MN28558                                                   |         |
| NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:                 | NAY/CI/2025/000045                                             |         |
| FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:                 | 10 DE FEBRERO DE 2025                                          |         |
| AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:                        | SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL                      |         |
| FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE: | 14 DE FEBRERO DE 2025                                          |         |

En Tepic Nayarit siendo las once horas con quince minutos del día dos de junio de 2025 en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 2100/2025 de fecha 19 Mayo de 2025 el suscrito notificador y ejecutor C. José Alberto Vargas Trujillo adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en Avenida Juárez No 478 colonia centro cp 63000 de Corporacion novavision s de rl persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores obrantes así al nombre de la calle y por tener certeza al nuevo número que se le otorgó.

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse no hubo persona alguna en vivienda quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que tiene la calidad de con el destinatario y quien se identifica con expedida por número de fecha vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son no encontrado no tiene validez

Dirección de Cobro Coactivo  
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,  
Nayarit, México, C. P. 63000  
Tel: (311) 133-10-77







**Nayarit**  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal NO se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia SI procedió citatorio, el cual se dejó en poder de Se dejó al titular visible en su carácter de no tiene quien recibir con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse \_\_\_\_\_, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, lo cual acredito con \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los \_\_\_\_\_ son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que no se citó a persona alguna por el deudor

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número 24F(DGE)023/2025, con fecha de expedición 02 de enero de 2025 y vigencia hasta el día 30 de junio de 2025, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. \_\_\_\_\_ quien manifiesta \_\_\_\_\_ tener \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ calidad \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ acreditando \_\_\_\_\_ su \_\_\_\_\_ personalidad \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_

manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido

Lo firmado  
notario público  
desde fech







**Nayarit**  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

el documento que debe notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_ número  
\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida  
por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento que  
contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifiqué y acredite que actué con el cargo de notificador y executor mediante constancia de identificación No. \_\_\_\_\_, con fecha de expedición 02 de enero de 2025 y vigencia del 02 de enero de 2025 hasta el día 30 de junio de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 6,253.00 Seis mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 m.n., el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

No se pudo realizar la diligencia de requerimiento de pago por los hechos en el acto circunstanciados.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Jose Alberto  
Jose Alberto Ugas Tieda

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

Se notifica y exhibe una  
constancia con fundamento en el  
artículo 134 fracción III en  
relación con el ISBIS,  
fracción I del código fiscal de la  
Federación  
Lo textado  
no tiene validez  
conste fecho





|                                                            |                                                                |         |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------|
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:                       | CORPORACION NOVAVISION, S. DE R.L. DE C.V.                     | R.F.C.: |
| DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:          | AV. JUAREZ No. 478, COLONIA CENTRO C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT. |         |
| CRÉDITO(S) NO.                                             | 00108MN28558                                                   |         |
| NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:                 | NAY/CI/2025/000045                                             |         |
| FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:                 | 10 DE FEBRERO DE 2025                                          |         |
| AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:                        | SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL                      |         |
| FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE: | 14 DE FEBRERO DE 2025                                          |         |

## ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que no designa testigos, siendo el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ y el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_. Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que no señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

Mayor respetando el derecho de señalar bienes  
en términos del artículo 155 del código fiscal de la  
Federación y toda vez que la persona que quiera  
citando no señalar bienes al sujeto o terminis del  
artículo 156 fueran del mismo código, procedo a archivar  
los depósitos nacionales o cualquier otro depósito en materia  
nacional o extranjera que tenga a su nombre el apoderado

↳ text-based  
their validity  
depends on







**Nayarit**

NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

en las entidades financieras o sociedades cooperativas  
de ahorro y préstamos de Ahorros y Ahorro

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 153 del código fiscal de la federación el c. José Alberto Vargas Truado en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. no se designa con domicilio particular ubicado en no se designa, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en no se designa.

finalmente, el suscrito notificador-ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:

No se pudo realizar la diligencia de embargo de pago y embargo a los bienes en esta circunstancia

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las 05:2 con fuente de minutos del día dos de junio de dos mil y ochocientos, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO  
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA  
PRESENTE DILIGENCIA

Se notifica y embargo vía estrados  
con fund. en el artículo 134 fracción III,  
circulares con el 151 bis,

NOMBRE Y FIRMA  
Fuente de  
fiscal de la federación

TESTIGO

no se designa

NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

DEPOSITARIO

Se notifica y embargo  
vía estrados con  
fund. en el artículo 134  
fracción III, circulares

NOMBRE Y FIRMA

con el 151 bis,  
fiscal de la  
federación

NOMBRE Y FIRMA

José Alberto Vargas Truado

TESTIGO

No se designa

NOMBRE Y FIRMA

Lo tratado  
no tiene validez  
consta







DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S)  
 Autoridad emisora: Ministerio de Cultura

Antoridad emisora: \_\_\_\_\_  
Domicilio: Av. Zorobabel 83 3er pto Zona centro

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR.

Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_

CURP: \_\_\_\_\_

Nombre, Denominación o Razón Social: Corporación Nacional de Saneamiento

Domicilio: Av. Juarez 478 colonia central

Referencia: Calle nueva Calles y Glorieta Independencia

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control DC/2100/2025

De fecha(s): 10 de mayo de 2025

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Tapei May siendo las Ouse horas con Sivco minutos  
del día 02 del mes de Juni del año 2025, el suscrito C.  
Juan Carlos adscrito al Departamento de Notificación y

del día 07 del mes de Junio del año 2025, el suscrito José Abelardo Vargas Turiso, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAF/DGE/023/2025 con vigencia del 30 al 30 Junio 2025

la constancia de 02 mayo 2023 al 30 junio 2023, expedida con fecha 02 mayo 2023, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del

Dirección de Cobro Coactivo  
Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,  
Nayarit, México, C.P. 63000  
Tel (311) 133-10-77







SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

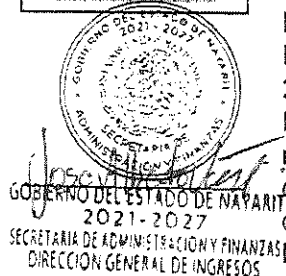
es hechos: No iríamos a grabar a Radio 30 de mayo del 2023. El congreso se graba directamente por streaming de Sky TV manifestando los valores de una periodista de al lado



Oficio SAF/DGI/023/2025.

**Asunto: Se expide constancia de identificación.**  
Tepic, Nayarit, 02 de enero de 2025.

**A quien corresponda:**



Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I, XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del **C. José Alberto Vargas Tirado**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **VATA740408RE3**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

Zacatecas No. 83, tercer piso, Colonia Centro, C.P 63000, Tepic, Nayarit.

311 133 10 77







*Nayarit*  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

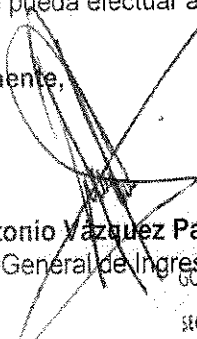
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,

  
L.C. Antonio Vazquez Pardo,  
Director General de Ingresos



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

Zacatecas No. 83, tercer piso, Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.

311 133 10 77

